

DECRETO

Dado que la Fundació Privada Gresol de la Catalunya Nova (en adelante, Fundació Gresol) reúne más de ciento cincuenta empresarios de Cataluña que representan las empresas más importantes de la zona y que se ha consolidado como una plataforma de comunicación al máximo nivel y un importante foco de proyección de nuestro territorio así como de las iniciativas que llevan a cabo, desarrolla una actividad dirigida a ofrecer reconocimiento público a personalidades que son un punto de referencia y ejemplo para nuestra sociedad por su trayectoria personal y profesional.

Dado que el día 13 de junio de 2019 la Fundació Gresol lleva a cabo la XIII Edición de la Gala de los Premios Gaudí Gresol, que nacieron con el soporte de diferentes instituciones del tejido social de nuestro territorio, y que lleva el nombre de Gaudí por ser Reus la ciudad que vio nacer al genial arquitecto.

Teniendo en cuenta la importancia que tiene para la ciudad de Reus promover acontecimientos que otorguen reconocimiento a personalidades que han destacado a lo largo de su trayectoria profesional en varios ámbitos, que permite darle relevancia y posicionamiento en relación al resto del país y permite avanzar en la línea de fomentar la promoción económica de la ciudad.

Dado que el Ayuntamiento de Reus tiene voluntad de colaborar con La Fundació Gresol, en los Premios Gaudí Gresol, que se llevan a cabo el día 13 de junio de 2019, dada la importancia y notoriedad que tiene este acontecimiento para la ciudad de Reus, a través de una subvención directa por un importe de 14.700,00 €, de los cuales 7.700,00 € irán con cargo a la aplicación presupuestaria de Alcaldía 10101-92000-489 y 7.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria de Promoción Económica 20706-43300-489, ambas del presupuesto municipal de gastos para el ejercicio de 2019.

Dadas las anteriores consideraciones y dado que se trata de una situación singular en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones y que por lo tanto, de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, se considera adecuada la concesión directa de una subvención a la Fundació Privada Gresol para colaborar con la financiación de este acontecimiento.

Visto el informe técnico favorable sobre la procedencia de la mencionada subvención.

Visto el informe de intervención acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas mencionadas.

Visto que queda acreditado que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS

* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS)

- * Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
- * Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- * Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- * La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Considerando que la colaboración en la organización y desarrollo de los Premios Gaudí Gresol es fruto de la voluntad conjunta de la Alcaldía y de la Concejalía de Promoción Económica, por lo cual por cuestiones de economía procesal y para racionalizar la tramitación de la misma, se considera oportuno la adopción de la presente resolución por el Sr. Alcalde, todo de acuerdo con el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y al art. 9 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- AVOCAR la competencia para la aprobación del gasto correspondiente al área de Promoción Económica y que se relaciona en los siguientes puntos de esta resolución.

SEGUNDO: APROBAR la concesión de una subvención directa a la Fundació Privada Gresol de la Catalunya Nova con CIF G-43675974, por un importe de 14.700,00 €, de los cuales 7.700,00 € irán con cargo a la aplicación presupuestaria de Alcaldía 10101-92000-489 y 7.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria de Promoción Económica 20706-43300-489, ambas del presupuesto municipal de gastos para el ejercicio de 2019.

TERCERO: DETERMINAR que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

El objeto de la subvención es colaborar con la Fundación Crisol, en la organización de los Premios Gaudí Gresol.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Considerando que el pago se hará a la justificación final.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- *Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- * Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer las medidas de difusión consistentes en:

* Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

* Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Para llevar a cabo el pago de la subvención, la Fundació Privada Gresol presentará en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

* Memoria descriptiva de la actuación y de las actividades que se han realizado y de los resultados obtenidos.

* Balance económico del coste de la actuación subvencionada, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizada, con identificación del acreedor, fecha de emisión de la factura, fecha de pago y el importe de la factura. De igual manera se justificarán los ingresos, si se hubieran obtenido.

* Los gastos se tienen que acreditar con todas las facturas y los recibos correspondientes, u otros documentos de valor probatorio.

* Certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

* Declaración responsable de la relación de las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad a efectos de hacerlas públicas en los términos previstos al artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La fecha tope para presentar la documentación justificativa será el 30 de septiembre de 2019.

CUARTO: NOTIFICAR esta resolución a la Fundació Privada Gresol.

QUINTO: Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de

Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el Muy Ilustre Sr. Alcalde, en la ciudad de Reus.